

ACUERDO No. 057

El Ministro de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

Considerando:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión."*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley."*;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina que: *"Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad."*;

Que, en el artículo 1 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, últimas modificaciones realizadas mediante Decreto Ejecutivo 2428, publicado en el Registro Oficial 536 de 18 de marzo de 2015, determina que: *"El presente estatuto instituye principalmente la estructura general, el funcionamiento, el procedimiento administrativo común y las normas de responsabilidad de los órganos y entidades que integran la Administración Pública Central e Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva."*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 373 de 21 de agosto de 2013, se incorporó al Equipo del Sistema de Enseñanza Aprendizaje en Línea (ESEAL) como un equipo de trabajo dependiente de la Coordinadora General de Innovación a través del "Programa Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola" orientado a coadyuvar al incremento de la producción y productividad agrícola y pecuaria del Ecuador, por medio de la capacitación de los técnicos de campo del MAGAP y los dirigentes campesinos en innovación tecnológica y metodológica, que permita generar el desarrollo rural, la seguridad alimentaria y el buen vivir de la población;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-CGI-2016-0788-M de 15 de marzo de 2016, la Lcda. Paulina Elizabeth Cadena López, Coordinadora General de Innovación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca,





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

solicita la derogación del Acuerdo Ministerial No. 373 de 21 de agosto de 2013, con el fin de estructurar e incorporar de forma definitiva, al personal actual que cuenta el ESEAL a la Coordinación General de Innovación – Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, y de esta manera aprovechar y potencializar la infraestructura tecnológica creada para el proceso de capacitación virtual; y,

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por parte de la iniciativa privada, artículos 17, 88 y 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Judicial y artículo 11 literales j), ee) y jj) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Acuerda:

Art. 1.- Derogar el Acuerdo Ministerial No. 373, de 21 de agosto de 2013, que incorpora al Equipo del Sistema de Enseñanza Aprendizaje en Línea (ESEAL) como un equipo de trabajo dependiente de la Coordinadora General de Innovación a través del “Programa Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola”.

Art. 2.- El personal contratado para el Equipo del Sistema de Enseñanza Aprendizaje en Línea, pasará a formar parte de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Coordinación General de Innovación, para aprovechar y potencializar la infraestructura tecnológica creada para los procesos de capacitación virtual.

Art. 3.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese la Coordinación General de Innovación.

Art. 4.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **23 MAR 2016**


Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA**

 

